



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, PARA LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA AYUDAR A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.**

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2024.

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

**Y de otra** D. Juan Benito Valenciano, en nombre y representación de la Fundación Víctimas del Terrorismo F.S.P, con domicilio en la calle Cea Bermúdez nº 68, 28003 Madrid y CIF G83276790, e inscrita en el Registro de Fundaciones del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Resolución del 27 de mayo de 2002. Actúa en su calidad de Presidente de la Fundación Víctimas del Terrorismo F.S.P., nombramiento recogido en la escritura pública otorgada el día 13 de febrero de 2024 ante la Notario de Madrid, Dña. María Eugenia Reviriego Picón bajo el nº 326 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia el 6 de marzo de 2024. Se encuentra autorizado para la firma del presente documento en virtud del artículo 14 de los estatutos fundacionales, actualizados y protocolarizados mediante escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2015 autorizada por la Notario Dña. María Eugenia Reviriego Picón bajo el nº 1.261 de su protocolo, inscritos en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia con fecha 30 de agosto de 2016.



Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse,

### EXPONEN

I. Que la Fundación Víctimas del Terrorismo es una entidad española sin ánimo de lucro creada el 19 de diciembre de 2001, como consecuencia del Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo, conocido como “Pacto Antiterrorista”, cuya finalidad es promover y divulgar los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, prestar la ayuda necesaria en su vertiente asistencial a las víctimas del terrorismo y sus familias, fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo, así como colaborar con otras Fundaciones y Asociaciones de Víctimas del Terrorismo en aquellas actividades que vienen realizando y que persigan fines similares.

II. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía comparte con la Fundación Víctimas del Terrorismo una profunda preocupación por la situación sufrida por los familiares y las víctimas de los atentados terroristas. Asimismo, comparte una decidida voluntad de prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite.

III. Una de las formas de ayuda a las víctimas del terrorismo y a sus familias es concienciar a la sociedad de lo que supone la intolerancia e informar de las dramáticas consecuencias del terrorismo, así como promover actuaciones formativas que contribuyan a formar a las nuevas generaciones en valores de convivencia, tolerancia y respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

IV. En el marco organizativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esas competencias son ejercidas a través de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en art. 1 p) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, a quien le corresponden las competencias en materia víctimas del terrorismo, sin perjuicio de las que ostente la Consejería competente en materia de justicia.

V. La Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la labor asistencial, social y cultural llevada a cabo por la Fundación Víctimas del Terrorismo a través de su programa de actividades, desea



Junta de Andalucía



colaborar en el desarrollo del mismo.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir tales objetivos, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Fundación Víctimas del Terrorismo para fomentar las actividades de interés general que la Fundación Víctimas del Terrorismo desarrolla en cumplimiento de sus fines.

### **SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Protocolo se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las condiciones particulares relativas a la financiación, organización y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación serán establecidas para cada caso particular en el convenio específico correspondiente, que se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación por razón de la materia. Dichos convenios específicos se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente Protocolo, formando parte inseparable del mismo.

El Protocolo General de Actuación no es jurídicamente vinculante ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **TERCERA. ÁMBITO DE COLABORACIÓN.**

Para hacer efectiva la realización del objeto de este protocolo, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en el ámbito de sus competencias,



Junta de Andalucía



FUNDACIÓN  
VÍCTIMAS  
DEL  
TERRORISMO

acuerda promover y divulgar los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos.

La Fundación Víctimas del Terrorismo F.S.P. acuerda proponer iniciativas y proyectos, jornadas, exposiciones, para tales fines de concienciación social de lo que supone el terrorismo e informar de sus dramáticas consecuencias, defendiendo los valores de convivencia pacífica con el objetivo de contribuir a formar a las nuevas generaciones en valores de tolerancia y respeto a los derechos fundamentales, así como el apoyo a las víctimas del terrorismo.

Ambas partes colaborarán especialmente dentro del programa anual de actividades que la Fundación Víctimas del Terrorismo llevará a cabo durante el año.

#### **CUARTA.COMISIÓN MIXTA.**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Protocolo, así como para la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, se constituirá una Comisión mixta que se ajustará en todo lo no previsto en la presente cláusula a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1a de la sección 3a, del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 18.2 y en la sección 1a, del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. De la Comisión Mixta formarán parte los representantes de las entidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, resolución de conflictos por mutuo acuerdo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Estará integrada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes, que podrán delegar su representación.

La Presidencia será asumida por uno de los representantes de la Junta de Andalucía.

Durante la vigencia de este Protocolo y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como siempre que lo requiera la marcha de las actuaciones y/o lo solicite alguna de las partes.



#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SEXTA. COSTES.**

El presente Protocolo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las partes firmantes. No implica gastos para estas, no suponiendo un incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún compromiso presupuestario adicional para las partes.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN.**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo habrá de realizarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

Las causas de extinción del presente Protocolo son las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta recogida en la estipulación Cuarta.

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la vía judicial la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes.



Junta de Andalucía



FUNDACIÓN  
VÍCTIMAS  
DEL  
TERRORISMO

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del Protocolo, siendo fieles al correspondiente deber de sigilo de la información sensible que pudieran obtener en la referida tarea.

Si durante la ejecución las partes tratasen datos de carácter personal, estas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DÉCIMA. - PUBLICIDAD.**

El presente Protocolo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos de este acuerdo legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

Y, estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo./ D. Antonio Sanz Cabello

POR LA FUNDACIÓN  
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO



Fdo.: D. Juan Francisco Benito Valenciano